



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF. 24/2023-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

El día cinco de mayo del presente año, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información clasificada bajo referencia REF 24/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Informe cual es el avance en la formulación y aprobación del Reglamento de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno; debiendo establecer en que etapa específica del proceso se encuentra*
2. *Presupuesto asignado para la atención de personas en condición de desplazamiento Forzado Interno para el año 2023*
3. *cuáles son las acciones específicas que ejecuta para brindar soluciones duraderas a las personas en condiciones de desplazamiento forzado interno.”*

CONSIDERANDOS:

- I.** Que, Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección de Atención a Víctimas la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- II.** Que, por medio de memorándum la Dirección de Atención a Víctimas respondió lo requerido, manifestando en relación con el ítem 1. *avance en la formulación y aprobación del Reglamento de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno*, se remitió en el año 2020 el Proyecto de “Reglamento de la Ley Especial para la Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzada Interno” a la Dirección Jurídica de esta Cartera de Estado, quién remitió el proyecto en noviembre del 2020 a Presidencia de la República, el cual se encuentra en su etapa de aprobación y publicación.

En referencia al ítem 2. *Presupuesto asignado para la atención de personas en condición de desplazamiento Forzado Interno para el año 2023*, dicha información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de esta Secretaría de Estado, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>

En atención al ítem 3, informan que de conformidad a la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de las Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, la Dirección de Atención a Víctimas, brinda a las personas desplazadas internamente, asistencia humanitaria que incluye servicios legales, psicológicos y sociales; sumado a lo anterior, a fin de reconocer, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, se realizan gestiones de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Salud para brindar **ASISTENCIA MEDICA**, a través de los diferentes Hospitales Nacionales de la red pública de salud y Unidades de Salud. **ALBERGUES TEMPORALES**, se realizan gestiones y coordinaciones para brindar acogimiento temporal de emergencia a las personas en condición de desplazamiento forzado interno, a través de la cooperación aliados estratégicos, como medida de protección inmediata, quienes asumen los gastos de asistencia de estadía, alimentación, insumos de higiene personal y vestuarios; Desde la DAV, se entrega ayuda humanitaria de kit de higiene personal o tarjetas electrónicas de supermercado conforme al artículo 9 de la Ley antes mencionada. **EMPLEO**, se realizan acciones de búsqueda de oportunidades laborales, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y organismos de la sociedad civil que cuentan con programas de empleo, en el cual realizan procesos de capacitación y orientación laboral, Tips para una entrevista laboral, creación y actualización de hoja de vida. **EMPREDIMIENTO**, derivación a programas que fortalezcan ideas de negocios para el autoempleo, esto se realiza en coordinación con los organismos de la sociedad civil que ejecutan formación, autosostenibilidad y capital semilla. **FORMACIÓN TÉCNICA**, se coordina con los Centros de Formación Profesional que ejecutan proyectos de talleres vocacionales, que van encaminados a desarrollar habilidades para la generación de un empleo u autoempleo. **RETORNO ESCOLAR**, de las personas que están en condición de desplazamiento forzado interno, con especial énfasis en las niñas, niños y adolescentes, coordinaciones que se realizan con El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, proceso que sirve para que puedan integrarse de nuevo al área educativa mediante la búsqueda de alternativas a través de modalidades de educación tradicional, o modalidades flexibles de educación, adaptadas a las necesidades de la población que se atiende en las Oficinas de Atención a Víctimas. Se realizan gestiones con las departamentales del Ministerio de Educación a nivel nacional para la tramitación de constancias, certificados de la modalidad de básica y educación media. Así mismo, se realiza el mapeo de Centros Escolares para la incorporación de las personas que están en condición de desplazamiento forzado interno, por otro lado, se gestionan la entrega de kit lúdicos para la niñez y adolescencia que han sufridos desplazamiento forzado interno; estas acciones se realizan con la finalidad de lograr satisfacer las necesidades de asistencia y

protección de las personas en condición de desplazamiento forzado interno como medida de soluciones duraderas.

Por tal motivo, vista la solicitud de información de datos personales, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 31, 66, 71,72 letra c, de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **INFORMAR** a la usuaria de la respuesta recibida por la Dirección de Atención a Víctima, asimismo, conceder acceso a través del enlace del Portal de Transparencia a la información requerida en el ítem 2 esta solicitud de información.
2. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

